

## **MERCOSUR/CMC/DEC N° 02/09**

### **FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNILA - BIUNILA Y DEL INSTITUTO MERCOSUR DE ESTUDIOS AVANZADOS - IMEA, DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA - UNILA, EN LA REGIÓN TRINACIONAL EN FOZ DE IGUAZÚ, EN EL ESTADO DE PARANÁ, BRASIL**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05, 24/05 y 51/08 del Consejo del Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que las Decisiones CMC N° 45/04, 18/05 y 24/05 aprobaron la creación, integración y reglamentación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que la Decisión CMC N° 51/08 aprobó el presupuesto del FOCEM para el año 2009.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 47 de la Dec. CMC N° 24/05, la Unidad Técnica FOCEM (UTF/SM), conjuntamente con el Grupo *Ad Hoc* de Expertos del FOCEM, evaluó el "Proyecto de Implementación de la Biblioteca UNILA - BIUNILA y del Instituto MERCOSUR de Estudios Avanzados - IMEA, de la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana - UNILA, en la Región Trinacional en Foz de Iguazú, en el Estado de Paraná, Brasil", presentado por la República Federativa del Brasil.

Que la UTF/SM emitió un dictamen técnico favorable a la aprobación del proyecto, que contiene recomendaciones que deberán tenerse en cuenta en la fase de ejecución.

Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR y el Grupo Mercado Común evaluaron el dictamen técnico presentado y elevaron el mencionado proyecto, considerado técnica y financieramente viable, para su aprobación.

#### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el "Proyecto de Implementación de la Biblioteca UNILA - BIUNILA y del Instituto MERCOSUR de Estudios Avanzados - IMEA, de la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana - UNILA, en la Región Trinacional en Foz de Iguazú, en el Estado de Paraná, Brasil", presentado por la República Federativa del Brasil, por un monto total de US\$ 22.000.000 (veintidós millones de dólares estadounidenses), de los cuales US\$ 17.000.000 (diecisiete millones de dólares estadounidenses) son aportados por el FOCEM y US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares estadounidenses) son aportados

por la República Federativa del Brasil en carácter de contrapartida nacional. Dicho proyecto consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión, únicamente en idioma portugués.

Art. 2 - Instruir al Director de la Secretaría del MERCOSUR a elaborar, por intermedio de la UTF/SM, el instrumento jurídico relativo a la ejecución y al cronograma de financiamiento del proyecto mencionado en el Artículo 1 de la presente Decisión y a suscribirlo con la República Federativa del Brasil.

En el citado instrumento jurídico se incluirán las recomendaciones formuladas por la UTF/SM en su dictamen técnico, como asimismo las observaciones al respecto realizadas en el ámbito de la CRPM.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XXXVII GMC – Asunción, 24/VII/09.**